

DIFON-00509/2025

RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° _____ /2025.

MATERIA: Guía de procedimiento interno para la aplicación de la Ley 19.149, que establece un régimen preferencial, aduanero y tributario para las comunas de Porvenir y Primavera de la Provincia de Tierra del Fuego.

PUNTA ARENAS, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110, 111 y demás pertinentes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. La Ley N° 19.149, que Establece Régimen Aduanero y Tributario para las comunas de Porvenir y Primavera de la Provincia de Tierra del Fuego, de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, Modifica Decreto Supremo N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda y Otros Cuerpos Legales;
6. El Decreto N° 812, de 31 de agosto 1992, del Ministerio de Hacienda, que Reglamenta Procedimiento y Modalidades para Calificar Empresas que Soliciten Autorización para Instalación Física en la XII Región y Puedan Acogerse a Régimen Preferencial Aduanero;
7. La Resolución Exenta N° 332, de 07.07.2021, de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que modifica la Resolución Exenta 322 de fecha 31 de enero de 2018 y contiene texto refundido Establece documentos y antecedentes que deben acompañar las solicitudes de las interesadas en acogerse a las Normas del Título I de la Ley N° 19.149, para la instalación, sus ampliaciones y renovaciones de contratos que hayan caducado de pleno derecho;
8. La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
9. La Resolución N°8 de 2025, que Modifica y Complementa la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República;
10. La Resolución Exenta N° 999, de 10 de mayo de 2022, de la Contraloría General de la República, que Acoge Parcialmente Contienda de Competencia Formulada por el Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, Relativa a la Resolución que Debía Emitir el Extinto Intendente Regional en Virtud de las Leyes N°S. 18.392 Y 19.149, y del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda;
11. La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Única Votación y Declara Segunda Votación para Elegir Gobernadores Regionales, de fecha 11 de noviembre de 2024;
12. La Resolución Exenta N° 501, de 26 septiembre de 2025, que establece documentos y antecedentes que deben acompañar las solicitudes de las interesadas en acogerse a las Normas del Título I de la Ley N° 19.149, para la instalación de empresas, sus ampliaciones y renovaciones de contratos que hayan caducado de pleno derecho y deroga todos los actos administrativos creados con anterioridad para los mismos fines;
13. La Resolución Exenta N° 508, de 29 de septiembre de 2025, que crea el procedimiento interno para la aplicación de la Ley 19.149, que establece un régimen preferencial, aduanero y tributario para las comunas de Porvenir y Primavera de la Provincia de Tierra del Fuego, y;
14. Los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 19.149 estableció un régimen especial de franquicias tributarias y aduaneras aplicable a determinadas actividades económicas desarrolladas en las comunas de Porvenir y Primavera, de la Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para fomentar su desarrollo productivo.
2. Que, el artículo 1° de dicha Ley establece que la autorización para acceder a los beneficios deberá otorgarse mediante resolución del Gobernador Regional, reducida a escritura pública suscrita entre la interesada y el Tesorero Regional, en representación del Fisco, incorporando de pleno derecho los beneficios establecidos por la norma.
3. Que, el artículo 4° del Decreto N° 812, de 1992, del Ministerio de Hacienda, establece que el Gobernador Regional determinará, mediante resolución, los antecedentes y documentos que deberán acompañar las solicitudes de instalación, ampliación o renovación, con el fin de calificar a las empresas que deseen acogerse a este régimen preferencial.
4. Que, el artículo 7° del mismo decreto señala que, previo a la resolución que autorice la instalación, se requerirá informe favorable del Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
5. Que, conforme al Dictamen N° 16.780, de 1988, y a la Resolución Exenta N° 999, de 2022, de la Contraloría General de la República, corresponde al Gobernador Regional emitir la resolución de autorización de instalación, ejercer control del cumplimiento de las condiciones impuestas y, cuando corresponda, declarar la caducidad de los beneficios.
6. Que, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia, publicidad y transparencia administrativa, contenidos en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se hace necesario establecer un procedimiento interno estandarizado para canalizar, evaluar y tramitar adecuadamente las solicitudes de beneficio, asegurando trazabilidad y cumplimiento normativo.
7. Que, mediante Resolución Exenta N° 501, de fecha 26 de septiembre de 2025, se establecieron los documentos y antecedentes que deben acompañar las solicitudes de las interesadas en acogerse a las Normas del Título I de la Ley N° 19.149, tanto para la instalación de nuevas empresas como para la ampliación de proyectos previamente autorizados y la renovación de contratos que hayan caducado de pleno derecho, derogando todos los actos administrativos previos sobre la materia.
8. Que, en el marco de la implementación efectiva de la Resolución Exenta N° 501/2025, se elaboró un procedimiento interno por parte del Gobierno Regional, el cual sistematiza las etapas y unidades responsables en la tramitación de las solicitudes de instalación, ampliación o renovación de empresas bajo el régimen establecido por la Ley N° 19.149.
9. Que, con el objeto de facilitar la comprensión de dicho procedimiento interno y apoyar a las personas naturales o jurídicas que deseen postular, ampliar, modificar, renovar y/o continuar con proyectos al amparo de este régimen especial, se ha estimado pertinente consolidar esta información en una Guía que sintetice sus aspectos principales.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la Guía de Procedimiento Interno para la Aplicación de la Ley N° 19.149, que establece un régimen aduanero y tributario preferencial para las comunas de Porvenir y Primavera de la Provincia de Tierra del Fuego, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

GUÍA DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 19.149, QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN PREFERENCIAL,

ADUANERO Y TRIBUTARIO PARA LAS COMUNAS DE PORVENIR Y PRIMAVERA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.



GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA

SEPTIEMBRE 2025

1. INTRODUCCIÓN, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVO

La Ley N° 19.149 establece un régimen tributario y aduanero preferencial para las comunas de Porvenir y Primavera, con el objetivo de incentivar la inversión y el desarrollo económico en la zona. Esta guía tiene como propósito facilitar el proceso de postulación de empresas o personas naturales interesadas en acogerse a estos beneficios, asegurando una tramitación clara, ordenada y conforme a la normativa vigente.

Este documento describe el procedimiento oficial que deben seguir las personas naturales o jurídicas para postular, ampliar, modificar, renovar y/o continuar con proyectos al amparo del régimen establecido por la Ley N° 19.149. Incluye requisitos, documentación obligatoria, autoridades competentes y flujogramas del proceso.

El objetico es asegurar un proceso ordenado y transparente al acceso al beneficio de la ley 19.149, para las postulaciones de las empresas o personas naturales ante el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante la elaboración de una guía que dé cuenta de la documentación obligatoria y autoridades competentes para resguardar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos por la normativa.

2. SIGLAS Y/O ABREVIATURAS

Sigla / Abreviatura	Significado
Beneficiario	Persona natural o jurídica que cuenta con el beneficio de la Ley 19.149
DIFOIN	División de Fomento e Industria
DIFROL	Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado
GORE	Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
Ley N° 19.149	Ley que establece régimen preferencial tributario y aduanero en Tierra del Fuego
OO.PP	Oficina de partes GORE
RUT	Rol Único Tributario
SEA	Servicio de Evaluación Ambiental
Seremi	Secretaría Regional Ministerial
SII	Servicio de Impuestos Internos



TGR	Tesorería General de la República
-----	-----------------------------------

3. BENEFICIOS DE LA LEY

La Ley establece un régimen especial que contempla los siguientes beneficios para las empresas que se instalan en la zona de aplicación:

- Exención del impuesto de primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta por las utilidades devengadas o percibidas en sus ejercicios comerciales.
- Las mercancías y maquinarias destinadas al proceso productivo no estarán afectas al pago de derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes que se cobren por las Aduanas.
- Invariabilidad jurídica, lo que garantiza la mantención de los beneficios durante todo el período de vigencia del régimen.
- Aplicabilidad de los beneficios a los sucesores o causahabientes del contribuyente titular.

4. APLICA AL GOBIERNO REGIONAL

De todos los beneficios mencionados, solo los establecidos en el Título I, artículo 1° de la Ley N° 19.149 son de competencia del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Específicamente, esto se refiere a la autorización para la instalación de empresas en la zona beneficiada, mediante acto administrativo.

Los beneficios tributarios, aduaneros y otros señalados en los títulos posteriores de la ley son aplicados por los organismos competentes según corresponda:

- Servicio de Impuestos Internos (SII): en materia tributaria.
- Tesorería General de la República (TGR): en materia de exenciones y cobros.
- Servicio Nacional de Aduanas: respecto a las exenciones o rebajas arancelarias.

5. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA INGRESO DE PETICION

El presente procedimiento establece los documentos y antecedentes que deben acompañar las solicitudes de las personas naturales o jurídicas interesadas en acogerse a las Normas del Título I de la Ley N° 19.149, ya sea para la instalación inicial, la ampliación de proyectos previamente autorizados o la renovación de contratos que hayan caducado de pleno derecho.

I. De la Postulación, ampliación, modificación y/o renovación.

- 1) La Interesada deberá presentar la solicitud en una carta dirigida al Gobernador Regional, manifestando su intención de acceder al goce de las Normas del Título I de la Ley N° 19.149 o a la ampliación a que se refiere la parte final del inciso cuarto del artículo 1° de la señalada norma o la renovación a que se refiere el inciso final del mismo artículo, que especifique:
 - a) El lugar y terrenos de su establecimiento, donde solicita se autorice la realización de las actividades acogidas al régimen especial, con indicación precisa de su ubicación, deslindes y rol de avalúo fiscal.
 - b) La actividad o actividades a desarrollar, que solicita le sean franquiciadas.
 - c) Que desarrollará exclusivamente las actividades taxativamente indicadas en la ley N° 19.149.



- d) Que su establecimiento y actividad significa la racional utilización de los recursos naturales, asegurando la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.
 - e) Tratándose de actividades industriales, que su actividad se desarrollará en fábricas, plantas o talleres, que corresponden al lugar de su instalación.
 - f) Tratándose de actividades industriales, el proyecto deberá indicar como los procesos productivos que desarrollará estarán destinados a la elaboración, conservación, transformación, armaduría y confección de sustancias, productos o artículos en estado natural o ya elaborado. Además, deberá dar cuenta de cómo incorporará en las mercancías que produzca, a lo menos, un 25% en materia prima y mano de obra directa de la zona preferencial, empleándose mano de obra directamente contratada por la empresa.
 - g) Tratándose de prestación de servicios industriales el proyecto deberá indicar cómo estos son necesarios directamente para la realización de los procesos productivos de las empresas beneficiarias de la franquicia.
 - h) Para el caso de las empresas de turismo, deberá indicar que la actividad respectiva será desarrollada íntegramente dentro de la zona de aplicación de la ley.
 - i) Tratándose de empresas comerciales, que postulan sólo a la exención de IVA del inciso segundo del artículo 9°, demostrando que es o puede ser proveedora de empresas acogidas a las franquicias de la ley N° 19.149.
 - j) La carta deberá ser ingresada al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a través de la Oficina de Partes, ya sea de forma presencial o al correo electrónico oficinadepartes@goremagallanes.cl. En dicha carta deberá detallarse la lista de documentos que se acompañan para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, los cuales deberán estar debidamente foliados para una mejor exposición.
- 2) La solicitud contendrá el nombre de la empresa, RUT, dirección de su establecimiento, Códigos de Actividad Económica, descripción de sus actividades, productos y servicios que comercializará.

Deberá señalar el nombre del proyecto de instalación o ampliación o renovación, identificando quien presente la solicitud, debidamente firmada.

En dicha solicitud deberá detallar la lista de documentos acompañados para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, los que deberán estar foliados para mejor exposición.

Dicha solicitud deberá contener una declaración jurada ante Notario donde se indique que tanto lo declarado en la solicitud como en el proyecto de instalación y demás documentos que acompaña, son fidedignos y corresponden fielmente a las actividades que desarrollará el petitionerario al amparo de las franquicias de la ley N° 19.149.

- 3) La solicitud acompañará los siguientes documentos:

a) Identificación de la empresa:

- i. Tratándose de persona natural, actuando personalmente:
 - 1. Fotocopia de la cédula de identidad vigente.
- ii. Tratándose de persona natural, actuando a través de un mandatario:
 - 1. Fotocopia de la cédula de identidad vigente del interesado.
 - 2. Fotocopia de la cédula de identidad vigente del mandatario.
 - 3. Poder Notarial que lo faculta para realizar el trámite entregado.
- iii. Tratándose de personas jurídicas, actuando personalmente su representante legal:

1. Fotocopia del RUT del contribuyente y de la cédula de identidad del Representante Legal.
2. Copia autorizada de la Escritura Pública de constitución de la empresa, y sus modificaciones (si las hubiere), con los respectivos extractos publicados en el Diario Oficial y su inscripción en el Conservador de Comercio, las cuales deberán contener: Razón Social de la empresa, identificación y RUT del representante legal, especificándose que el Representante Legal se encuentra autorizado para efectuar esta diligencia, lugar donde se extendió la escritura, fecha en que fue otorgada y firma y timbre del Notario que autorizó la escritura pública.
3. Certificado de vigencia de la escritura pública.
4. Certificado emitido por el Conservador de Comercio respectivo, que indique que la sociedad se encuentra vigente, donde consten las modificaciones que le hayan afectado.

iv. Tratándose de personas jurídicas, actuando un mandatario distinto al representante legal:

1. Fotocopia del RUT del contribuyente, de la cédula de identidad del Representante Legal y del mandatario.
2. Copia autorizada de la Escritura Pública de constitución de la empresa, y sus modificaciones (si las hubiere), con los respectivos extractos publicados en el Diario Oficial y su inscripción en el Conservador de Comercio, las cuales deberán contener: Razón Social de la empresa, identificación y RUT del representante legal, especificándose que el Representante Legal se encuentra facultado para delegar a uno o más mandatarios la ejecución de este trámite, lugar donde se extendió la escritura, fecha en que fue otorgada y firma y timbre del Notario que autorizó la escritura pública.
3. Certificado de vigencia de la escritura pública.
4. Certificado emitido por el Conservador de Comercio respectivo, que indique que la sociedad se encuentra vigente, donde consten las modificaciones que le hayan afectado.
5. Escritura Pública de Mandato o Carta Poder autorizada ante Notario, la que deberá contener la identificación y RUT del Representante Legal, identificación y RUT del mandatario, especificando que el mandatario se encuentra autorizado para efectuar el trámite, firma del Representante legal (mandante), lugar donde se extendió el poder, fecha en que fue otorgado y firma y timbre del Notario.

v. En el caso de personas jurídicas creadas mediante la plataforma “Tu Empresa en un Día”, se deberá acompañar la siguiente documentación vigente generada por dicho sistema:

1. Certificado de estatutos sociales.
2. Certificado de vigencia de la sociedad.
3. Certificado de anotaciones y modificaciones (si las hubiere).
4. Copia del RUT de la empresa y del representante legal.

b) Proyecto de instalación, ampliación o renovación, conforme a las Normas del Título I de la Ley N° 19.149, identificando las actividades a desarrollar, donde se describa en detalle:

1. Nombre del proyecto de instalación, ampliación o renovación.
2. Determinar su ubicación precisa, dirección, límites y deslindes, de su instalación.

3. La Interessada deberá especificar que es una empresa, identificando el capital a invertir y mano de obra a emplear.
 4. Los procesos productivos o de prestación de servicios que realizará, especificando, en cuál o cuáles de las actividades taxativamente indicadas en la norma, se encasilla su proyecto.
 5. Forma en que su establecimiento y actividad significará la racional utilización de los recursos naturales, asegurando la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.
 6. Inversión a materializar para la ejecución de su proyecto, señalando los montos a desembolsar y la infraestructura a levantar, especificando metros cuadrados y bienes muebles e inmuebles con los cuales desarrollará sus actividades.
 7. Mano de obra a emplear para el desarrollo de sus actividades, el origen de ésta y los montos estimados de remuneración.
 8. El área geográfica de explotación, o de desarrollo de su proyecto.
 9. Volúmenes de extracción de recursos naturales, en su caso.
 10. Origen de sus proveedores y clientes.
 11. Tecnología o maquinaria que empleará.
 12. En general, cualquier otro detalle que especifique las particularidades del proyecto.
 13. Cómo los antecedentes estatutarios acompañados por la empresa, en su caso, dan cuenta que su giro u objeto social corresponde exclusivamente a los referidos en la Ley N° 19.149.
 14. Cómo su giro o actividad es concordante con los Códigos del Clasificador de Actividades Económicas del Servicio de Impuestos Internos registrados por ella ante la Administración Tributaria, presentando un certificado emitido por ese Órgano que especifique sus giros económicos vigentes.
 15. Tratándose de actividades industriales, la Interessada deberá señalar, especificar y detallar cuales son las fábricas, plantas o talleres donde las ejecutará.
 16. Tratándose de actividades industriales, reputadas como destinadas a la elaboración, conservación, transformación, armaduría y confección de sustancias, productos o artículos en estado natural o ya elaborado, la Interessada deberá señalar, especificar y detallar cómo los procesos productivos que desarrolla están encaminados a tales fines.
 17. Tratándose de actividades industriales, reputadas como prestación de servicios industriales, tales servicios deben ser necesarios directamente para la realización de los procesos productivos de las empresas beneficiarias de la franquicia, y, por lo tanto, identificar cuáles serán sus clientes, que deben corresponder a empresas ya acogidas al régimen especial, así como, la relación directa con los procesos de producción de las mismas.
 18. Tratándose de actividades industriales, deberá especificar cómo se incorporan en las mercancías que produzcan a lo menos, un 25% en mano de obra directa y materia prima directa de la zona preferencial y relacionado con el proceso productivo. Además de señalar en detalle el origen de las materias primas.
 19. Tratándose de actividades de turismo, indicar cómo la actividad se desarrolla íntegramente dentro de la zona de aplicación de la norma.
- c) Identificación del establecimiento donde concretará su instalación, en terrenos del territorio indicado en la ley N° 19.149:
1. Plano de localización.
 2. Certificado de Dominio Vigente y Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones, expedidos por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Si la

Interesada no es propietaria del inmueble fijado como establecimiento para la instalación o ampliación, deberá adjuntar, adicionalmente, copia de la escritura pública o reducción a ésta, del contrato celebrado con el dueño del mismo para acreditar el vínculo jurídico que la Aspirante tiene sobre el terreno en el cual pretende desarrollar su actividad, cuya anotación marginal deberá constar en el Dominio.

3. Certificado emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad correspondiente, que señale si el bien raíz se emplaza en el área urbana o rural de la comuna, y el número asignado a la propiedad, cuando proceda.
 4. Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos con el domicilio o sucursal registrado por la solicitante, coincidente con el señalado como establecimiento de su instalación en la postulación.
 5. Certificado de Avalúo Fiscal emitido por el Servicio de Impuestos Internos, que señale el respectivo Rol de avalúo de la propiedad de instalación.
 6. Resolución emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental que certifique que el proyecto de la empresa no está sujeto a la obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución o que ésta ha ingresado al referido sistema, Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental, obteniendo la aprobación de ellos, según corresponda, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, así como, una declaración jurada que señale que el establecimiento y actividad de la postulante, significa la racional utilización de los recursos naturales y que asegura la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.
 7. Declaración jurada ante Notario Público donde se indique que tanto lo declarado en la solicitud como en el proyecto de instalación y demás documentos que acompaña, son fidedignos y corresponden fielmente a las actividades que desarrollará el peticionario al amparo de las franquicias de la Ley N° 19.149.
- d) Resolución emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental que certifique que el proyecto de la Interesada no está sujeto a la obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución o que ésta ha ingresado al referido sistema, Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental, obteniendo la aprobación de ellos, según corresponda, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, así como, una declaración jurada que señale que el establecimiento y actividad de la postulante, significa la racional utilización de los recursos naturales y que asegura la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.
- e) Declaración jurada ante Notario Público donde se indique que tanto lo declarado en la solicitud como en el proyecto de instalación y demás documentos que acompaña, son fidedignos y corresponden fielmente a las actividades que desarrollará el peticionario al amparo de las franquicias de la Ley N° 19.149.

II. De las ampliaciones o modificaciones menores en particular

Sin perjuicio de lo contenido en el precedente Título I: De la Postulación, Ampliación, Modificación o Renovación, tratándose de modificaciones menores que no afecten de manera sustancial el proyecto aprobado, sólo deberá acompañarse una carta dirigida al Gobernador Regional en donde se señale el motivo de la ampliación o modificación, junto con la documentación respectiva que respalde dicha solicitud, conforme a lo indicado en el título precedente.

Será el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena quien evaluará, una vez presentada la carta, si la modificación solicitada califica como menor o no, en atención a los antecedentes acompañados.

No serán consideradas modificaciones menores aquellas que:

- Si implica cambio en el lugar donde se desarrolla efectivamente la actividad productiva, aun cuando no se modifique el domicilio tributario declarado.
- Afecten el espíritu o naturaleza del proyecto autorizado.
- Tengan un impacto directo o potencial sobre el medio ambiente.

III. De los sucesores o causahabientes a cualquier título.

En el caso de los sucesores o causahabientes a cualquier título que por derecho continuarán gozando de los privilegios contenidos en la Ley 19.149, deberán acompañar una carta dirigida al Gobernador Regional, indicando que desean continuar con el proyecto en los mismos términos autorizados al titular original.

Dicha carta deberá, además:

- Relatar brevemente cómo adquirieron la calidad de sucesores o causahabientes, explicando los hechos que originaron la transmisión del derecho (por ejemplo: herencia, compraventa, cesión, fusión de empresas, arriendos, etc.).
- Señalar si el proyecto sigue vigente, en ejecución, o si ha tenido modificaciones sustanciales desde la autorización original.
- Acompañar todos los documentos legales que acrediten la calidad de sucesor o causahabiente.

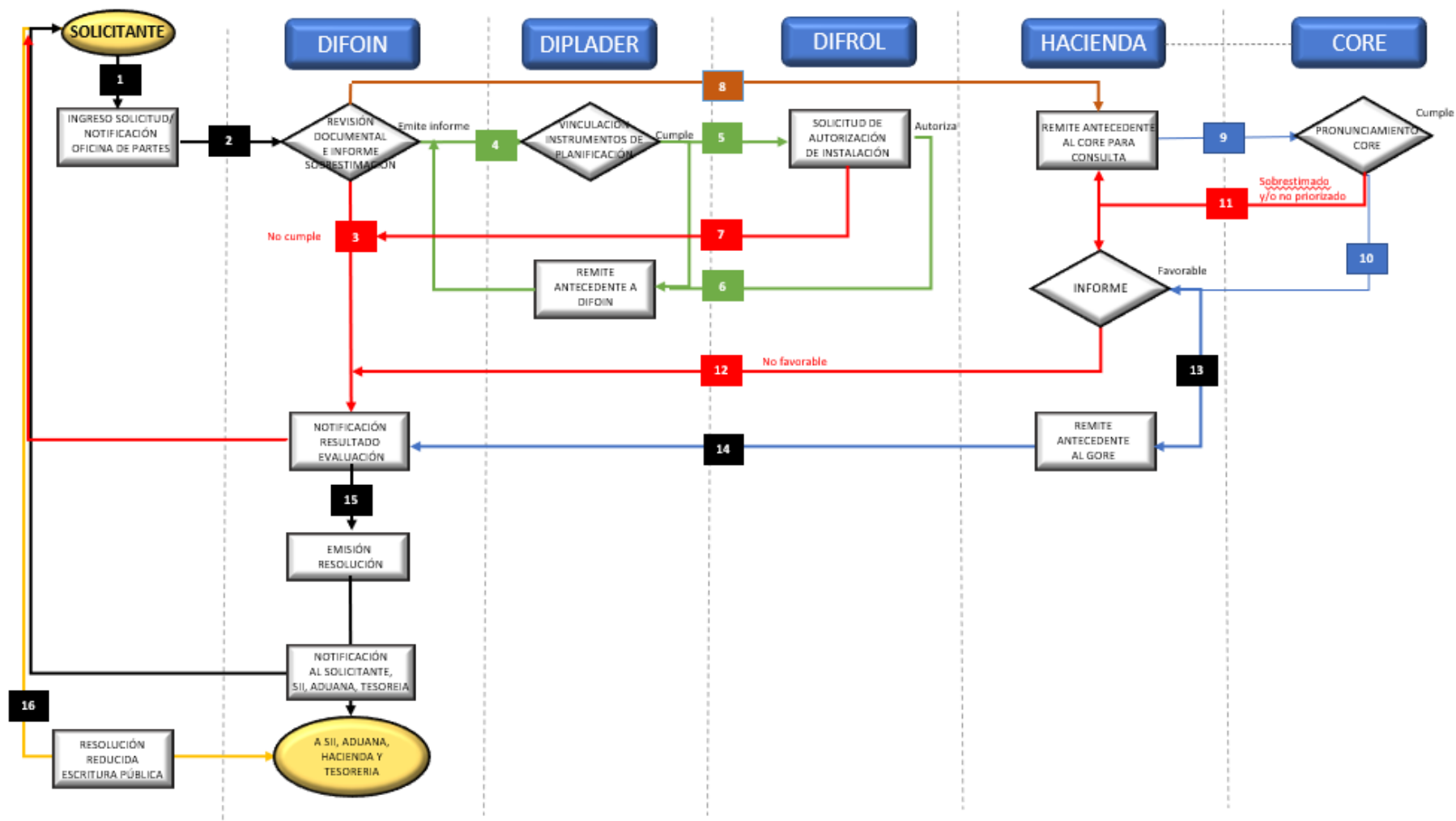
En caso de no informarse al Gobernador Regional, éste podrá iniciar un procedimiento administrativo para resolver la continuidad del goce de las franquicias que establece la ley.



Servicio Gobierno Regional
División de Fomento e Industria

8. FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO

FLUJOGRAMA PROCESO SOLICITUD LEY DE EXCEPCIÓN 19.149 TIERRA DEL FUEGO



9. DESCRIPCIÓN FLUJOGRAMA

 División De Fomento e Industria	PROCESO	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS	Nº FLUJO	1/1
	SUBPROCESO	LEYES DE EXCEPCIÓN	FECHA	13-05-2025
	ETAPA	SOLICITUD	VERSIÓN	1
	DIVISIÓN	FOMENTO E INDUSTRIA	PAGINA	1
Nº FLUJO	ACTIVIDADES		UNIDAD EJECUTORA	DOCUMENTO ASOCIADO
1	La persona SOLICITANTE deberá presentar una carta dirigida al Gobernador Regional, manifestando su intención de acceder al goce de las Normas del Título I de la Ley Nº 19.149 (Tierra del Fuego) o a la ampliación a que se refiere la parte final del inciso cuarto del artículo 1º de la señalada norma o la renovación a que se refiere el inciso final del mismo, que especifique: El encargado de la oficina de partes antes de ingresar la postulación y timbrar la copia de la Requirente, deberá constatar que ésta se ha efectuado en la forma previamente señalada, verificando cada uno de los documentos enumerados en la Solicitud y la concordancia de la foliación establecida en ella. La solicitud deberá indicar, además, el nombre de la empresa, Rut, nombre del proyecto, nombre y Rut del representante legal, dirección del establecimiento, teléfono de contacto, correo electrónico, códigos de actividad económica, descripción de sus actividades, productos y servicios que comercializará. Además de enumerar y foliar los documentos que se acompañan. a) El lugar y terrenos de su establecimiento, donde solicita se autorice la realización de las actividades acogidas al régimen especial, con indicación precisa de su ubicación, deslindes y rol de avalúo fiscal. b) La actividad o actividades a desarrollar, que solicita le sean franquiciadas. c) Que desarrollará exclusivamente las actividades taxativamente indicadas en la ley Nº 19.149. d) Que su establecimiento y actividad significa la racional utilización de los recursos naturales, asegurando la preservación de la naturaleza y del medio ambiente. e) Tratándose de actividades industriales, que su actividad se desarrollará en fábricas, plantas o talleres, que corresponden al lugar de su instalación.		Solicitante	Carta dirigida al Sr. Gobernador Regional.



	f) Tratándose de actividades industriales, el proyecto deberá indicar como los procesos productivos que desarrollará estarán destinados a la elaboración, conservación, transformación, armaduría y confección de sustancias, productos o artículos en estado natural o ya elaborado. Además, deberá dar cuenta de cómo incorporará en las mercancías que produzca, a lo menos, un 25% en materia prima y mano de obra directa de la zona preferencial, empleándose mano de obra directamente contratada por la empresa. g) Tratándose de prestación de servicios industriales el proyecto deberá indicar cómo estos son necesarios directamente para la realización de los procesos productivos de las empresas beneficiarias de la franquicia. h) Para el caso de las empresas de turismo, deberá indicar que la actividad respectiva será desarrollada íntegramente dentro de la zona de aplicación de la ley. i) Tratándose de empresas comerciales, que postulan sólo a la exención de IVA del inciso segundo del artículo 9°, demostrando que es o puede ser proveedora de empresas acogidas a las franquicias de la ley N° 19.149. j) La carta deberá ser ingresada al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a través de la Oficina de Partes, ya sea de forma presencial o al correo electrónico oficinadepartes@goremagallanes.cl. En dicha carta deberá detallarse la lista de documentos que se acompañan para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, los cuales deberán estar debidamente foliados para una mejor exposición. Documentos a presentar: <u>IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA</u> Persona natural, actuando personalmente: – Fotocopia de la cédula de identidad vigente. Persona natural, actuando a través de un mandatario: – Fotocopia de la cédula de identidad vigente del interesado. – Fotocopia de la cédula de identidad vigente del mandatario. – Poder Notarial que lo faculta para realizar el trámite entregado. Personas jurídicas, actuando personalmente su representante legal: – Fotocopia del RUT del contribuyente y cédula de identidad del Representante Legal.		
--	--	--	--



	- Copia autorizada de la Escritura Pública de constitución de la empresa, y sus modificaciones (si las hubiere), con los respectivos extractos publicados en el Diario Oficial y su inscripción en el Conservador de Comercio, las cuales deberán contener: Razón Social de la empresa, identificación y RUT del representante legal, especificándose que el Representante Legal se encuentra autorizado para efectuar esta diligencia, lugar donde se extendió la escritura, fecha en que fue otorgada y firma y timbre del Notario que la autorizó. la que no podrá tener una vigencia superior a 60 días corridos a la fecha de la presentación. - Certificado de vigencia de la escritura pública. - Certificado emitido por el Conservador de Comercio respectivo, que indique que la sociedad se encuentra vigente, donde consten las modificaciones que le hayan afectado. Personas jurídicas, actuando un mandatario distinto al representante legal: - Fotocopia del RUT del contribuyente, de la cédula de identidad del Representante Legal y del mandatario. - Copia autorizada de la Escritura Pública de constitución de la empresa, y sus modificaciones (si las hubiere), con los respectivos extractos publicados en el Diario Oficial y su inscripción en el Conservador de Comercio, las cuales deberán contener: Razón Social de la empresa, identificación y RUT del representante legal, especificándose que el Representante Legal se encuentra facultado para delegar a uno o más mandatarios la ejecución de este trámite, lugar donde se extendió la escritura, fecha en que fue otorgada y firma y timbre del Notario que autorizó la escritura pública. - Certificado de vigencia de la escritura pública. - Certificado emitido por el Conservador de Comercio respectivo, que indique que la sociedad se encuentra vigente, donde consten las modificaciones que le hayan afectado. - Escritura Pública de Mandato o Carta Poder autorizada ante Notario, la que deberá contener la identificación y RUT del Representante Legal, identificación y RUT del mandatario, especificando que el mandatario se encuentra autorizado para efectuar el trámite, firma del Representante legal (mandante), lugar donde se extendió el poder, fecha en que fue otorgado y firma y timbre del Notario. Personas jurídicas creadas mediante la plataforma “Tu Empresa en un Día”: - Certificado de estatutos sociales. - Certificado de vigencia de la sociedad. - Certificado de anotaciones y modificaciones (si hubiere).		
--	---	--	--



	– Copia del RUT de la empresa y del representante legal. <u>PROYECTO DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN (O MODIFICACIÓN) O RENOVACIÓN</u> 1. Nombre del proyecto de instalación, ampliación o renovación. 2. Determinar su ubicación precisa, dirección, límites y deslindes, de su instalación. 3. La Interesada deberá especificar que es una empresa, identificando el capital a invertir y mano de obra a emplear. 4. Los procesos productivos o de prestación de servicios que realizará, especificando, en cuál o cuáles de las actividades taxativamente indicadas en la norma, se encasilla su proyecto. 5. Forma en que su establecimiento y actividad significará la racional utilización de los recursos naturales, asegurando la preservación de la naturaleza y del medio ambiente. 6. Inversión a materializar para la ejecución de su proyecto, señalando los montos a desembolsar y la infraestructura a levantar, especificando metros cuadrados y bienes muebles e inmuebles con los cuales desarrollará sus actividades. 7. Mano de obra a emplear para el desarrollo de sus actividades, el origen de ésta y los montos estimados de remuneración. 8. El área geográfica de explotación, o de desarrollo de su proyecto. 9. Volúmenes de extracción de recursos naturales, en su caso. 10. Origen de sus proveedores y clientes. 11. Tecnología o maquinaria que empleará. 12. En general, cualquier otro detalle que especifique las particularidades del proyecto. 13. Cómo los antecedentes estatutarios acompañados por la empresa, en su caso, dan cuenta que su giro u objeto social corresponde exclusivamente a los referidos en la Ley N° 19.149. 14. Cómo su giro o actividad es concordante con los Códigos del Clasificador de Actividades Económicas del Servicio de Impuestos Internos registrados por ella ante la Administración Tributaria, presentando un certificado emitido por ese Órgano que especifique sus giros económicos vigentes. 15. Tratándose de actividades industriales, la Interesada deberá señalar, especificar y detallar cuales son las fábricas, plantas o talleres donde las ejecutará. 16. Tratándose de actividades industriales, reputadas como destinadas a la elaboración,		
--	---	--	--



	conservación, transformación, armaduría y confección de sustancias, productos o artículos en estado natural o ya elaborado, la Interesada deberá señalar, especificar y detallar cómo los procesos productivos que desarrolla están encaminados a tales fines. 17. Tratándose de actividades industriales, reputadas como prestación de servicios industriales, tales servicios deben ser necesarios directamente para la realización de los procesos productivos de las empresas beneficiarias de la franquicia, y, por lo tanto, identificar cuáles serán sus clientes, que deben corresponder a empresas ya acogidas al régimen especial, así como, la relación directa con los procesos de producción de las mismas. 18. Tratándose de actividades industriales, deberá especificar cómo se incorporan en las mercancías que produzcan a lo menos, un 25% en mano de obra directa y materia prima directa de la zona preferencial y relacionado con el proceso productivo. Además de señalar en detalle el origen de las materias primas. 19. Tratándose de actividades de turismo, indicar cómo la actividad se desarrolla íntegramente dentro de la zona de aplicación de la norma. <u>IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DONDE CONCRETARÁ SU INSTALACIÓN, EN TERRENOS DEL TERRITORIO INDICADO EN LA LEY N° 19.149.</u> 1. Plano de localización. 2. Certificado de Dominio Vigente y Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones, expedidos por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Si la Interesada no es propietaria del inmueble fijado como establecimiento para la instalación o ampliación, deberá adjuntar, adicionalmente, copia de la escritura pública o reducción a ésta, del contrato celebrado con el dueño del mismo para acreditar el vínculo jurídico que la Aspirante tiene sobre el terreno en el cual pretende desarrollar su actividad, cuya anotación marginal deberá constar en el Dominio. 3. Certificado emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad correspondiente, que señale si el bien raíz se emplaza en el área urbana o rural de la comuna, y el número asignado a la propiedad, cuando proceda. 4. Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos con el domicilio o sucursal registrado por la solicitante, coincidente con el		
--	--	--	--



	señalado como establecimiento de su instalación en la postulación. 5. Certificado de Avalúo Fiscal emitido por el Servicio de Impuestos Internos, que señale el respectivo Rol de avalúo de la propiedad de instalación. 6. Resolución emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental que certifique que el proyecto de la empresa no está sujeto a la obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución o que ésta ha ingresado al referido sistema, Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental, obteniendo la aprobación de ellos, según corresponda, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, así como, una declaración jurada que señale que el establecimiento y actividad de la postulante, significa la racional utilización de los recursos naturales y que asegura la preservación de la naturaleza y del medio ambiente. 7. Declaración jurada ante Notario Público donde se indique que tanto lo declarado en la solicitud como en el proyecto de instalación y demás documentos que acompaña, son fidedignos y corresponden fielmente a las actividades que desarrollará el peticionario al amparo de las franquicias de la Ley N° 19.149.		
2	La Oficina de Partes (OO.PP), registra el ingreso de la solicitud y la deriva Gabinete para conocimiento del Gobernador Regional, quien a su vez deriva la solicitud a la División de Fomento e Industria (en adelante DIFOIN).	Oficina de Partes; Gabinete; Gobernador Regional	Registro entrega de Oficina de Partes.
3	DIFOIN, procede a la revisión documental. Si la empresa no cumple con toda la información indicada en el punto 1, DIFOIN remite al solicitante un acto administrativo, informando las razones de su rechazo, mediante correo electrónico. En caso de dudas respecto a la solicitud presentada, DIFOIN podrá tener contacto con el postulante o beneficiario con el fin de solicitar antecedentes adicionales. El solicitante tendrá derecho hacer uso de los recursos administrativos que concede la ley 19.880.	DIFOIN	Oficio del Gobernador Regional al solicitante
4	Si cumple con la entrega de antecedentes, DIFOIN deriva a la División de Planificación Regional (DIPLADER) mediante memorándum, los antecedentes para que indique si la actividad está vinculada a los instrumentos de planificación existentes, vale decir, si la actividad es prioritaria para el Gobierno Regional.	DIFOIN - DIPLADER	Memorándum del Jefe División Fomento e Industria a Jefe División Planificación Regional



5	De forma paralela, DIFOIN deriva a la Dirección de Fronteras y Limites del Estado, mediante oficio, los antecedentes para que indique si la empresa que solicita el beneficio puede instalarse en la zona.	DIFOIN – DIFROL	Oficio del Jefe División Fomento e Industria a Dirección de Fronteras y Limites.
6	Una vez que DIFROL autorice la instalación de la empresa, y que DIPLADER emita su informe sobre la priorización de la actividad conforme a los lineamientos de la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD), junto con el pronunciamiento de DIFOIN sobre la sobrestimación de la actividad se podrá continuar con el paso 8 del procedimiento.	DIFOIN – DIPLADER - DIFROL	Oficio autorización DIFROL. Informe sobre priorización DIPLADER. Pronunciamiento sobredimensión DIFOIN.
7	En caso de que DIFROL no autorice los antecedentes, estos serán remitidos al Gobernador Regional, quien los derivará a la División de Fomento e Industria (DIFOIN), encargada de elaborar el acto administrativo correspondiente para notificar formalmente al solicitante la no autorización de su solicitud. El solicitante tendrá derecho hacer uso de los recursos administrativos que concede la ley 19.880.	Gobernador Regional – DIFOIN	Oficio Gobernador Regional a DIFOIN. Oficio DIFOIN a solicitante.
8	DIFOIN prepara el oficio que firmará el Gobernador Regional, que remite las Solicitudes con toda la documentación que haya sido ingresada, al Secretario Regional Ministerial de Hacienda para la emisión del Informe que señala la ley, en armonía con el artículo 7 del Decreto N° 812, de 1992, del Ministerio de Hacienda.	HACIENDA – DIFROL – DIFOIN – GOBERNADOR REGIONAL	Oficio preparado por la DIFOIN.
9	El Secretario Regional Ministerial de Hacienda antes de emitir el informe, mediante oficio, remite los antecedentes al Gobernador Regional en su calidad de Presidente del Consejo Regional, para que dicho cuerpo colegiado se pronuncie respecto de la sobrestimación y priorización de la actividad.	Ministerio de Hacienda – Gobernador Regional – DIFOIN - CORE	Oficio Hacienda.
10	El Consejo Regional resuelve respecto de la sobrestimación y/o priorización de la actividad y remite el Acuerdo CORE a Hacienda y DIFOIN. DIFOIN, es la encargada de notificar al solicitante. El solicitante tendrá derecho hacer uso de los recursos administrativos que concede la ley 19.880.	GOBERNADOR REGIONAL HACIENDA CORE DIFOIN	Oficio Acta de la sesión Acuerdo CORE
11	El Consejo Regional resuelve respecto de la sobrestimación y/o priorización de la actividad. Si el CORE indica que la actividad se encuentra sobrestimada y/o no priorizada , se devuelve la solicitud al SEREMI de Hacienda, quien emitirá su informe respectivo.	GOBERNADOR REGIONAL HACIENDA CORE DIFOIN	Oficio Acta de la sesión Acuerdo CORE
12	Si la actividad se encuentra sobrestimada y no priorizada, el Ministerio de Hacienda procede a emitir su informe No favorable.	GOBERNADOR REGIONAL HACIENDA CORE DIFOIN	Oficio Acta de la sesión Acuerdo CORE
13	Si el informe emitido por el Ministerio de Hacienda es Favorable, remite los antecedentes al	CORE	Oficio Acta de la Sesión

	Gobernador Regional el que a su vez deriva a DIFOIN.	GOBERNADOR REGIONAL DIFOIN	Acuerdo CORE Oficio del Gobernador Regional al Solicitante.
14	DIFOIN notifica la aprobación del beneficio e informa a SII, Aduana y Tesorería.	DIFOIN SOLICITANTE	Oficio del Gobernador Regional al solicitante, con copia al SII, Aduana y Tesorería.
15	DIFOIN emite el acto administrativo que entrega el beneficio.	DIFOIN - SOLICITANTE	Oficio del Gobernador Regional al solicitante, con copia al SII, Aduana y Tesorería.
16	El solicitante procede a remitir a DIFOIN la reducción de la escritura pública. DIFOIN informa a SII, Aduana y Tesorería la recepción de la escritura pública reducida.	SOLICITANTE DIFOIN SII Aduana y Tesorería	Escritura Pública reducida. Oficio del Gobernador Regional.

Nota: Los oficios remitidos por el Gobernador, son preparados por DIFOIN.

10. DEFINICION DE CARGOS Y RESPONSABLES

Cargo Responsable	Definición
Contribuyente	Persona natural o jurídica que cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.149 y que accede a sus beneficios tributarios y aduaneros. Es responsable de entregar información veraz y oportuna, mantener su actividad conforme a la normativa vigente y someterse a los controles del Gobierno Regional y demás organismos competentes.
Gobernador Regional	Máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Regional, responsable de aprobar, supervisar y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la aplicación de la Ley N° 19.149. Le corresponde autorizar resoluciones, coordinar con otras instituciones del Estado y tomar decisiones estratégicas vinculadas al régimen especial de Tierra del Fuego.
Jefatura de la División de Fomento e Industria (DIFOIN)	Responsable de liderar, coordinar y supervisar las acciones técnicas y administrativas que permitan la correcta implementación de la Ley N° 19.149. Debe revisar antecedentes de los beneficiarios y coordinar con otras divisiones o servicios públicos involucrados.
Oficina de Partes del Gobierno Regional (OPGR)	Unidad encargada de la recepción, registro, derivación y archivo de toda la documentación relacionada con las solicitudes y trámites vinculados a la Ley N° 19.149. Actúa como canal oficial de ingreso de antecedentes y de notificación de resoluciones y comunicaciones formales a los beneficiarios y terceros.
Profesional de la División de Fomento e Industria (DIFOIN)	Funcionario encargado de ejecutar las tareas operativas y técnicas asociadas a la aplicación de la Ley N° 19.149. Entre sus funciones se encuentra la revisión de antecedentes, elaboración de informes, seguimiento de trámites, orientación a contribuyente y apoyo a la jefatura en la toma de decisiones técnicas.

ANEXO1- FICHA INTERNA DE REVISION DE ANTECEDENTES

FICHA INTERNA REVISIÓN DE LOS ANTECEDENTES
LEY N° 19.149 – TIERRA DEL FUEGO

De los documentos y antecedentes que deberán acompañar a la solicitud de las empresas en acogerse a las Normas del Título I de la Ley N° 19.149, para su instalación, para sus ampliaciones y/o para la renovación de contratos caducados de pleno derecho, son los siguientes:

- I. De la postulación, ampliación modificación y/o renovación
- 1) La Interessada deberá presentar la solicitud en una carta dirigida al Gobernador Regional, manifestando su intención de acceder al goce de las Normas del Título I de la Ley N° 19.149 o a la ampliación a que se refiere la parte final del inciso cuarto del artículo 1° de la señalada norma o la renovación a que se refiere el inciso final del mismo artículo, que especifique:

	Cumple/ No Cumple
a) El lugar y terrenos de su establecimiento, donde solicita se autorice la realización de las actividades acogidas al régimen especial, con indicación precisa de su ubicación y deslindes.	
b) La actividad o actividades a desarrollar, que requiere le sean autorizadas.	
c) Que desarrollará exclusivamente las actividades taxativamente indicadas en la ley N° 19.149.	
d) Que su establecimiento y actividad significa la racional utilización de los recursos naturales, asegurando la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.	
e) Tratándose de actividades industriales, que su actividad se desarrollará en fábricas, plantas o talleres, que corresponden al lugar de su instalación.	
f) Tratándose de actividades industriales, que los procesos productivos que desarrolla estén destinados a la elaboración, conservación, transformación, armaduría y confección de sustancias, productos o artículos en estado natural o ya elaborado, o bien se tratan de prestación de servicios industriales necesarios directamente para la realización de los procesos productivos de las empresas beneficiarias de la franquicia.	
g) Tratándose de actividades industriales, que incorporará en las mercancías que produzcan a lo menos, un 25% en mano de obra e insumos de la zona preferencial, empleándose mano de obra directamente contratada por la empresa. En caso de duda, acerca del porcentaje de integración en el producto final el Gobierno Regional oficiara a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, solicitando su pronunciamiento.	
h) Para el caso de las empresas de turismo, deberá indicar que la actividad respectiva será desarrollada íntegramente dentro de la zona de aplicación de la ley.	
i) Tratándose de empresas comerciales, que postulan sólo a la exención de IVA del inciso segundo del artículo 9°, demostrando que es o puede ser proveedora de empresas acogidas a las franquicias de la ley N° 19.149.	
j) La carta deberá ser ingresada al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a través de la Oficina de Partes, ya sea de forma presencial o al correo electrónico oficinadepartes@goremagallanes.cl . En dicha carta deberá detallarse la lista de documentos que se acompañan para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, los cuales deberán estar debidamente foliados para una mejor exposición.	

2) De la Identificación de la empresa

		Cumple/ No Cumple
Nombre de la Empresa:		
RUT:		
Nombre del Proyecto:		
Nombre del Representante legal:		
RUT del Representante legal:		
Dirección del establecimiento:		
Teléfono de contacto:		
Correo electrónico:		
Códigos de actividad económica:		
Descripción de las actividades:		
Productos y servicios que comercializará:		
Enumeración y folio de los documentos:		
Declaración jurada ante notario que indique que lo declarado en la solicitud son fidedignos, además de declarar que conoce la normativa ambiental aplicable y que se ajustarán estrictamente a ella.		

3) A la solicitud y carta dirigida al Gobernador Regional se acompañarán los siguientes documentos:

i. Tratándose de persona natural, actuando personalmente:		Cumple/ No Cumple
1.	Fotocopia de la cédula de identidad vigente	

ii. Tratándose de persona natural, actuando a través de un mandatario:		Cumple/ No Cumple
1.	Fotocopia de la cédula de identidad vigente del interesado.	
2.	Fotocopia de la cédula de identidad vigente del mandatario.	
3.	Poder Notarial que lo faculta para realizar el trámite entregado.	

iii. Tratándose de personas jurídicas, actuando personalmente su representante legal:		Cumple/ No Cumple
1.	Fotocopia del RUT del contribuyente y cédula de identidad del Representante Legal.	
2.	Copia autorizada de la Escritura Pública de constitución de la empresa, y sus modificaciones (si las hubiere), con los respectivos extractos publicados en el Diario Oficial y su inscripción en el Conservador de Comercio, las cuales deberán contener: Razón Social de la empresa, identificación y RUT del representante legal, especificándose que el Representante Legal se encuentra autorizado para efectuar esta diligencia, lugar donde se extendió la escritura, fecha en que fue otorgada y firma y timbre del Notario que la autorizó, la que no podrá tener una vigencia superior a 60 días corridos a la fecha de la presentación.	
3.	Certificado de vigencia de la escritura pública.	
4.	Certificado emitido por el Conservador de Comercio respectivo, que indique que la sociedad se encuentra vigente, donde consten las modificaciones que le hayan afectado.	

iv. Tratándose de personas jurídicas, actuando un mandatario distinto al representante legal		Cumple/ No Cumple
1.	Fotocopia del RUT del contribuyente, de la cédula de identidad del Representante Legal y del mandatario.	
2.	Copia autorizada de la Escritura Pública de constitución de la empresa, y sus modificaciones (si las hubiere), con los respectivos extractos	

	publicados en el Diario Oficial y su inscripción en el Conservador de Comercio, las cuales deberán contener: Razón Social de la empresa, identificación y RUT del representante legal, especificándose que el Representante Legal se encuentra facultado para delegar a uno o más mandatarios la ejecución de este trámite, lugar donde se extendió la escritura, fecha en que fue otorgada y firma y timbre del Notario que autorizó la escritura pública.	
3.	Certificado de vigencia de la escritura pública.	
4.	Certificado emitido por el Conservador de Comercio respectivo, que indique que la sociedad se encuentra vigente, donde consten las modificaciones que le hayan afectado.	
5.	Escritura Pública de Mandato o Carta Poder autorizada ante Notario, la que deberá contener la identificación y RUT del Representante Legal, identificación y RUT del mandatario, especificando que el mandatario se encuentra autorizado para efectuar el trámite, firma del Representante legal (mandante), lugar donde se extendió el poder, fecha en que fue otorgado y firma y timbre del Notario.	

v.	Tratándose de casos de personas jurídicas creadas mediante la plataforma “Tu Empresa en un Día”,	Cumple/ No Cumple
1.	Certificado de estatutos sociales.	
2.	Certificado de vigencia de la sociedad	
3.	Certificado de anotaciones y modificaciones (si las hubiere).	
4.	Copia del RUT de la empresa y del representante legal	

4) Identificación del proyecto de instalación, ampliación o renovación, según corresponda:

		Cumple/ No Cumple
1.	Nombre del proyecto de instalación, o renovación, según corresponda.	
2.	Su ubicación precisa, dirección, límites y deslindes, de su instalación.	
3.	Especificar que es una empresa, identificando el capital a invertir y mano de obra a emplear.	
4.	Los procesos productivos o de prestación de servicios que realizará, especificando, en cuál o cuáles de las actividades taxativamente indicadas en la norma, se enmarca su proyecto.	
5.	Forma en que su establecimiento y actividad significará la racional utilización de los recursos naturales, asegurando la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.	
6.	Inversión a materializar para la ejecución de su proyecto, señalando los montos a desembolsar y la infraestructura a levantar, especificando metros cuadrados del inmueble y bienes muebles con los cuales desarrollará sus actividades.	
7.	Mano de obra a emplear para el desarrollo de sus actividades, el origen de ésta y los montos estimados de remuneración.	
8.	El área geográfica de explotación, o de desarrollo de su proyecto.	
9.	Volúmenes de extracción de recursos naturales, en su caso.	
10.	Origen de sus proveedores y potenciales clientes.	
11.	Tecnología o maquinaria que empleará.	
12.	Cualquier otro detalle que especifique las particularidades del proyecto.	
13.	Cómo los antecedentes estatutarios acompañados por la empresa, en su caso, dan cuenta que su giro u objeto social corresponde exclusivamente a los referidos en la Ley N° 19.149.	
14.	Cómo su giro o actividad es concordante con los Códigos del Clasificador de Actividades Económicas del Servicio de Impuestos Internos registrados por ella ante la Administración Tributaria, presentando un certificado emitido por ese Órganos que especifique sus giros económicos vigentes.	
15.	Tratándose de actividades industriales, la Interesada deberá señalar, especificar y detallar cuales son las fábricas, plantas o talleres donde las ejecutará.	

16.	Tratándose de actividades industriales, reputadas como destinadas a la elaboración, conservación, transformación, armaduría y confección de sustancias, productos o artículos en estado natural o ya elaborado, la Interesada deberá señalar, especificar y detallar cómo los procesos productivos que desarrollará están encaminados a tales fines.	
17.	Tratándose de actividades industriales, reputadas como prestación de servicios industriales, tales servicios deben ser necesarios directamente para la realización de los procesos productivos de las empresas beneficiarias de la franquicia, y, por lo tanto, identificar cuáles serán sus clientes, que deben corresponder a empresas ya acogidas al régimen especial, así como, la relación directa con los procesos de producción de las mismas.	
18.	Tratándose de actividades industriales, deberá especificar como se incorporan en las mercancías que produzcan a lo menos, un 25% en mano de obra directa y materia prima directa de la zona preferencial y relacionado con el proceso productivo. Además de señalar en detalle el origen de las materias primas. En caso de duda, acerca del porcentaje de integración en el producto final el Gobierno Regional oficiara a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, solicitando su pronunciamiento.	
19.	Tratándose de actividades de turismo, indicar cómo la actividad respectiva se desarrolla íntegramente dentro de la zona de aplicación de la norma.	

5) Identificación del establecimiento donde concretará su instalación, en terrenos del territorio indicado en la ley N° 19.149:

		Cumple/ No Cumple
1.	Plano de localización.	
2.	Certificado de Dominio Vigente y Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones, expedidos por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Si la Interesada no es propietaria del inmueble fijado como establecimiento para la instalación o ampliación, deberá adjuntar, adicionalmente, copia de la escritura pública o reducción a ésta, del contrato celebrado con el dueño del mismo para acreditar el vínculo jurídico que la empresa tiene sobre el terreno en el cual pretende desarrollar su actividad, cuya anotación marginal deberá constar en el Dominio. Documento cuya vigencia no podrá ser superior a 60 días corridos a la fecha de la presentación.	
3.	Certificado emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad correspondiente, que señale si el bien raíz se emplaza en el área urbana o rural de la comuna, y el número asignado a la propiedad, cuando proceda.	
4.	Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos con el domicilio o sucursal registrado por la solicitante, coincidente con el señalado como establecimiento de su instalación en la postulación.	
5.	Certificado de Avalúo Fiscal emitido por el Servicio de Impuestos Internos, que señale el respectivo Rol de avalúo de la propiedad de instalación.	
6.	Resolución emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental que certifique que el proyecto de la empresa no está sujeto a la obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución o que ésta ha ingresado al referido sistema, Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental, obteniendo la aprobación de ellos, según corresponda, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, así como, una declaración jurada que señale que el establecimiento y actividad de la postulante, significa la racional utilización de los recursos naturales y que asegura la preservación de la naturaleza y del medio ambiente. En caso contrario, se debe contar la resolución emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental, que certifique que la actividad o proyecto ingreso al sistema y se aprobó su estudio o declaración de impacto ambiental.	

7.	Declaración jurada ante Notario Público donde se indique que tanto lo declarado en la solicitud como en el proyecto de instalación y demás documentos que acompaña, son fidedignos y corresponden fielmente a las actividades que desarrollará el peticionario al amparo de las franquicias de la Ley N° 19.149, además de declarar que conoce la normativa ambiental aplicable y que se ajustarán estrictamente a ella.	
----	--	--

II. De las ampliaciones menores en particular

	Cumple/ No Cumple
Sin perjuicio de lo contenido en el precedente Título I: De la Postulación, Ampliación, Modificación y/o Renovación, tratándose de modificaciones menores que no afecten de manera sustancial el proyecto aprobado, sólo deberá acompañarse una carta dirigida al Gobernador Regional en donde se señale el motivo de la ampliación o modificación, junto con la documentación respectiva que respalde dicha solicitud, conforme a lo indicado en el título precedente. Será el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena quien evaluará, una vez presentada la carta, si la modificación solicitada califica como menor o no, en atención a los antecedentes acompañados. No serán consideradas modificaciones menores aquellas que: • Impliquen cambio de domicilio o ubicación del establecimiento original. • Afecten el espíritu o naturaleza del proyecto autorizado. • Tengan un impacto directo o potencial sobre el medio ambiente.	

III. De los sucesores o causahabientes a cualquier título.

	Cumple/ No Cumple
En el caso de los sucesores o causahabientes a cualquier título que por derecho continuarán gozando de los privilegios contenidos en la Ley 19.149, deberán acompañar una carta dirigida al Gobernador Regional, indicando que desean continuar con el proyecto en los mismos términos autorizados al titular original. Dicha carta deberá, además: • Relatar brevemente cómo adquirieron la calidad de sucesores o causahabientes, explicando los hechos que originaron la transmisión del derecho (por ejemplo: herencia, compraventa, cesión, fusión de empresas, arriendos, etc.). • Señalar si el proyecto sigue vigente, en ejecución, o si ha tenido modificaciones sustanciales desde la autorización original. • Acompañar todos los documentos legales que acrediten la calidad de sucesor o causahabiente. En caso de no informarse al Gobernador Regional, éste podrá iniciar un procedimiento administrativo para resolver la continuidad del goce de las franquicias que establece la ley.	

IV. Resultado de la revisión

Resultado revisión:	
Nombre de quien reviso la solicitud	
Fecha	



Servicio Gobierno Regional
División de Fomento e Industria

2. **ESTABLÉZCASE** que esta guía tiene por objeto poner a disposición de las personas naturales o jurídicas interesadas en postular, ampliar, modificar, renovar y/o continuar con proyectos al amparo del régimen preferencial establecido en la Ley N° 19.149, una versión simplificada y sistematizada del procedimiento interno vigente, que permita una mejor comprensión de las etapas, requisitos, responsables y plazos asociados a cada tipo de solicitud.
3. **INSTRÚYASE** a las Divisiones y Unidades del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena competentes, la aplicación de esta guía en la orientación a las personas interesadas, así como su publicación y difusión a través de los medios institucionales.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades competentes del Gobierno Regional, al Secretario Regional Ministerial de Hacienda y publíquese en el sitio web institucional para conocimiento de la ciudadanía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE;

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:



**MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO GOBIERNO REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**



**JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA**

EMM/MBU/POS/GAS

DISTRIBUCIÓN

1. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
2. Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social
3. Sr. Director Regional Tesorero.
4. Sra. Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos.
5. División de Planificación y Desarrollo Regional.
6. Archivo Asesoría Jurídica.
7. Archivo.

MLM/EMM/MBU/POS/GAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://goremagallanes.ceropapel.cl/validar/?key=20399212&hash=83e1b>